



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 037-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 30 ENE. 2018

VISTO:

El Informe N° 883-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-RECONSTRUCCION/CTR, del Coordinador Técnico Regional de Reconstrucción, el Memorando N° 0040-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Memorando N° 096-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 054-2018-MINAGRI- DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 23 de octubre de 2017, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 085-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, con el **CONSORCIO NORTE** (integrado por las empresas MAQUINORTE S.A.C. y GRUPO A2B INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.) para "**LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO PIURA, DESDE EL PUENTE BOLOGNESI HASTA LA PRESA LOS EJIDOS (ITEM N° 01)**" por la suma de S/10'898,432.54 (Diez millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y dos con 54/100 soles), incluido impuestos de ley;

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2017-AGRORURAL/RECONST/CTRR-PIURA/LGRM, de fecha 27 de diciembre de 2017, el Administrador de Contratos, recomienda la aprobación de la Reducción del servicio por aprobación de la Ficha Técnica Definitiva y suscripción de Adenda respectiva;

Que, mediante Informe N° 883-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-RECONSTRUCCIÓN/CTRR, recibido el 05 de enero de 2018, el Coordinador Técnico Regional de Reconstrucción, solicita la aprobación de la reducción del servicio por el monto de Setecientos noventa y siete mil ciento setenta y nueve con 76/100 soles (S/797,179.76);



Que, mediante Memorando N° 0040-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, recibido el 10 de enero de 2018, por la Oficina de Administración, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señala que es necesario la suscripción y aprobación de la Reducción N° 01 al Contrato N° 085-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, que asciende a la suma de S/797,179.76 (Setecientos noventa y siete mil ciento setenta y nueve con 76/100 soles) y representa una incidencia del 7.31% respecto al monto del contrato;

Que, mediante Memorando N° 096-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, recibido el 29 de enero de 2018 por esta Oficina, la Oficina de Administración, hace suyo el Informe N° 127-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, señala que resultaría necesario la aprobación de la Reducción de Servicio por la suma de S/797,179.76 (Setecientos noventa y siete mil ciento setenta y nueve con 76/100 soles) y representa una incidencia del 7.31% respecto al monto del contrato, a fin que se pueda elaborar la Adenda correspondiente;

Que, tratándose de reducciones, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, señala que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías *hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto del contrato original*, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicio u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, al respecto, el numeral 139.2 del artículo 139 del Reglamento, dispone que: "*Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original*";

Que, la Segunda Cláusula del Contrato N° 085-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, establece que el objeto del contrato es "**LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO PIURA, DESDE EL PUENTE BOLOGNESI HASTA LA PRESA LOS EJIDOS (ITEM N° 01)**" el cual tiene como componentes:

1. Elaboración de la Ficha Técnica de Prevención
2. Ejecución de la Actividad de descolmatación, Trabajos preliminares y movimiento de tierras.

Que, por su parte el Coordinador Técnico Regional de Reconstrucción y Administrador de Contrato, recomiendan a la Entidad la Aprobación de la Reducción de Servicio, tal como consta en el presupuesto de la Ficha Técnica de prevención aprobada, por lo siguientes fundamentos:

- **La Clausula Tercera: Monto Contractual**

Monto total del Servicio: S/ 10'898,432.54, el cual se desagrega:

- Elaboración de Ficha Técnica de Prevención: S/ 80,000.00
- Ejecución de Actividades de Prevención : S/ 10'818,432.54

- **Meta Física Contratada:** 5.00 km de Descolmatación de cause de rio Piura, desde el Puente Bolognesi hasta la presa los Ejidos, para la cual se ha considerado las partidas de:

- Castea de Guardianía y Almacén
- Cartel de Identificación de la actividad
- Movilización y desmovilización de maquinaria
- Habilitación de camino de acceso
- Replanteo del trazo
- Control Topográfico
- Descolmatación de material seco arenoso
- Eliminación de material excedente

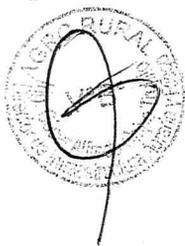
- **Monto aprobado en la Ficha Técnica de prevención Definitiva**

Monto total del Servicio: S/ 10'101,252.78, el cual se desagrega:

- Elaboración de Ficha Técnica de Prevención: S/ 80,000.00
- Ejecución de Actividades de Prevención : S/ 10'021,252.78

- **Meta Físicas aprobada:**

- Elaboración de Ficha Técnica de Prevención Definitiva
- Ejecución de la actividad en una longitud de 4+880 km



- **Variación de metas en la ejecución y aprobación de la Ficha Técnica Definitiva.**

- La elaboración y aprobación de la Ficha Técnica Definitiva, ha originado la variación de metrados en relación con la Ficha Técnica Referencial y Contrato de Servicio, variaciones que son necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato, estas variaciones hacen necesario la modificación del Contrato.
- La Ficha Técnica Definitiva comprende una intervención real de 4.88 km, reduciendo la intervención en 0.12 km
- La elaboración y Aprobación de la Ficha Técnica Definitiva significa una reducción al contrato de S/797,179.76 (Setecientos noventa y siete mil ciento setenta y nueve con 76/100 soles) incluido IGV, siendo una incidencia en la reducción del 7.31% respecto del monto del Contrato.

Que, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, en su Informe técnico señalan lo siguiente: i) El Contrato N° 085-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, "Servicio de Descolmatación del Cauce del río Piura ítem N° 01: desde el Puente Bolognesi hasta la Presa Los Ejidos – Tramo V" por la suma de S/10'898,432.54, monto de Ficha Técnica de Prevención Definitiva S/10'101,252.78, monto aprobado con Cartas N° 749 y 750-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, validado por el ANA con Carta N° 62-2017-ANA-UE-002-MGRH/CD-PIURA-CATS, ii) La Reducción de prestaciones N° 01 al Contrato citado, asciende a la suma de S/797,179.76 (Setecientos noventa y siete mil ciento setenta y nueve con 76/100 soles) incluido IGV y representa una incidencia del 7.31% respecto del monto del Contrato;

Que, asimismo, la Oficina de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala lo siguiente: i) De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, las metas aprobadas en la Ficha Técnica de Prevención Definitiva, son menor a lo establecido en el contrato por lo cual con dicha reducción (metas ciertas), se lograría la finalidad del contrato antes citado. ii) En atención a los Informes emitidos por el área usuaria, resultaría necesario la aprobación de Reducción del Servicio por la suma de S/797,179.76 (Setecientos noventa y siete mil ciento setenta y nueve con 76/100 soles), incluido IGV, que representa una incidencia del 7.31% respecto del monto del Contrato que fue de S/10'898,432.54 (Diez millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y dos con 54/100 soles), a fin de que se pueda elaborar la adenda correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 054-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL la Oficina de Asesoría Legal, señala que resulta procedente aprobar la solicitud del Reducción de prestaciones N° 01 al Contrato N° 085-2017-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución del "SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO PIURA, DESDE EL PUENTE BOLOGNESI HASTA LA PRESA LOS EJIDOS (ITEM N° 01)", el mismo que es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, cuyo porcentaje de incidencia no supera el 25% establecido en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, se hace necesario aprobar la Reducción de prestaciones N° 01 al Contrato citado, que asciende al monto de S/797,179.76 (Setecientos noventa y siete mil ciento setenta y nueve con 76/100 soles), incluido IGV y representa una incidencia del 7.31% respecto del monto del Contrato original;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la Reducción de prestaciones N° 01 al Contrato N° 085-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, para la contratación del "SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO PIURA, DESDE EL PUENTE BOLOGNESI HASTA LA PRESA LOS EJIDOS (ITEM N° 01)", por el monto de S/797,179.76 (Setecientos

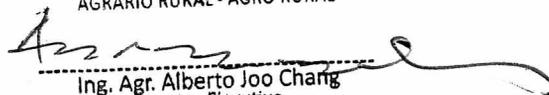


noventa y siete mil ciento setenta y nueve con 76/100 soles), incluido IGV, monto que representa el 7.31% del monto contractual, de acuerdo a lo señalado en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

